

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Acuerdo de Concejo N° 12-2014/CDLO

Los Olivos, 03 de Abril de 2014

EL CONCEJO DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTOS: El Documento Simple S-0004291-2014 del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "El Buen Pastor", el Informe N° 061-2014/MDLO/GCIELO/SGGPIT/LMENDIZABAL de la Sub Gerencia de Gestión Pedagógica e Investigación Tecnológica, Informe N° 011-2014-MDLO-GCIELO de la Gerencia del Centro de Innovación, Educación y Emprendimiento Los Olivos (CIELO), Informe N° 00147-2014/MDLO/GA/SGRRHH, Informe N° 00183-2014/MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N° 1726-2014/MDLO/GM de la Gerencia Municipal, Informe N° 238-2014-MDLO/SG de la Secretaría General, Dictamen N° 001-2014-CDLO/CPEJ de la Comisión Permanente de Educación y Juventudes, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al Artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, entre otros, el de: "Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras". Asimismo el Artículo 9°, numeral 26, dice que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, mediante Documento Simple S-0004291-2014 el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "El Buen Pastor", propone a esta entidad la celebración de un Convenio Interinstitucional el mismo que tiene como objetivo brindar a los trabajadores y familiares directos precios preferenciales de los servicios de enseñanza, apoyando de esta manera a su formación y capacitación;

Que, mediante Informe N° 061-2014/MDLO/GCIELO/SGGPIT/LMENDIZABAL de la Sub Gerencia de Gestión Pedagógica e Investigación Tecnológica emite su opinión favorable, conforme a los fundamentos que expone en el mismo, propuesta que resultaría beneficioso para el bienestar y desarrollo de la comunidad, teniendo un efecto positivo en lo laboral en la Municipalidad; en tanto que con Informe N° 00147-2014/MDLO/GA/SGRRHH de la Sub Gerencia de Recursos Humanos propone se suscriba el convenio con el I.S.T. "El Buen Pastor";

Que, mediante Informe N° 00183-2014/MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su pronunciamiento considerando procedente la aprobación y suscripción del Convenio, conforme a los términos administrativos correspondientes acorde con la Ley N° 27972;

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal, por mayoría;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** a celebrarse entre el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO "EL BUEN PASTOR"** y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS**, el mismo que consta de 08 cláusulas y que en Anexo adjunto forma parte del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al señor Alcalde para la suscripción del presente Convenio, así como a dictar las disposiciones necesarias para su mejor cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- HACER DE CONOCIMIENTO y encargar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo a la **GERENCIA MUNICIPAL**, a la **GERENCIA DEL CENTRO DE INNOVACIÓN, EDUCACIÓN Y EMPRENDIMIENTO LOS OLIVOS (CIELO)**, a la **SUB GERENCIA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA E INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA** y su debida difusión a la **GERENCIA DE PRENSA E IMAGEN INSTITUCIONAL**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Municipalidad Distrital
de Los Olivos
Abog. ROSA SILVA MALASQUEZ
Bd. CAL. 23850
SECRETARÍA GENERAL


Municipalidad Distrital
de Los Olivos
FELIPE B. CASTILLO ALFARO
ALCALDE



Municipalidad de
Los Olivos
Secretaría general

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LOS OLIVOS Y INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO EL BUEN PASTOR
(Convenio N° 04-2014-MDLO – Aprobado con A.C. N° 12-2014/CDLO)



Conste por el presente documento, el convenio de cooperación interinstitucional que celebran de una parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS** con RUC 20131368667, representada por su alcalde **Dr. FELIPE CASTILLO ALFARO**, identificado con DNI N° 10683246, con domicilio legal en Av. Carlos Izaguirre N° 813 Urb. Mercurio, distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de otra parte, el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO EL BUEN PASTOR**, con RUC N° 20218819533, con domicilio legal en Av. El Trébol 7194 Urb. El Trébol, Distrito de Los Olivos, Provincia y Departamento en Lima, debidamente representada por su Director el **Dr. Magno Alberto Vadillo Canales**, identificado con DNI N° 08460933, a quien en adelante se le denominará **EL INSTITUTO**, suscriben el siguiente convenio de cooperación interinstitucional aprobado por sus respectivos órganos directivos.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES INSTITUCIONALES

EL INSTITUTO es una persona jurídica fundada por la Diócesis de Carabayllo, cuyo objeto principal es brindar servicios educativos a nivel superior, estando su funcionamiento debidamente autorizado mediante Resolución N° 0265-06-ED.

LA MUNICIPALIDAD, es una Entidad de Organización del Estado y canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionaliza y gestiona con autonomía los intereses propios de la comunidad del distrito de los Olivos y cuya demarcación territorial ha sido fijada por la ley 25017 de Creación del Distrito de los Olivos.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El objetivo del presente convenio, es el apoyo bilateral que se brindan ambas partes creando y desarrollando mecanismos de mutuo acuerdo y permitir que los beneficiarios accedan a los precios preferenciales de los servicios de enseñanza que en sus diferentes modalidades y frecuencias brinde **EL INSTITUTO**, apoyando de esta manera su formación y capacitación que requiera **LA MUNICIPALIDAD** como las facilidades y auspicio que requiera **EL INSTITUTO**.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DEL I.E.S.T.P. EL BUEN PASTOR

Para logro de sus objetivos previstos **EL INSTITUTO** se compromete:

- A. Otorgar cuotas con precios especiales en nuestras carreras profesionales técnicas a los Trabajadores y sus familiares directos; padres, cónyuges, hermanos, hijos mayores de 16 años en la Categoría "C" de descuento; la cual se conservará siempre y cuando se aprueben todos los cursos correspondientes a cada periodo académico y obtengan un promedio mayor o igual a 14; y cuyo cupo no excederá el 20% de vacantes por aula. El beneficio de descuento podría ser mayor en casos de extrema necesidad previamente evaluada y confirmada por el área de Servicio Social. Para acceder a los beneficios del convenio se deberá presentar una carta de



*Municipalidad de
Los Olivos
Secretaría general*

presentación emitida por la Sub-Gerencia de RR. HH. de la MDLO. De la misma manera se considerará una escala de pagos preferenciales en otro tipo de eventos académicos que organice el Instituto. El beneficio de descuento producto del presente convenio se deberá renovar al inicio de cada ciclo, teniendo en cuenta el cronograma establecido por el Instituto.

- B. Otorgar becas y/o semi becas, previa evaluación presentada por la **MUNICIPALIDAD**, acorde con la política del **INSTITUTO**.

Apoyar a la Municipalidad en la capacitación directa de sus colaboradores a través de los profesionales de nuestra institución, de acuerdo a su disponibilidad, en charlas, conferencias, talleres, seminarios, y otras que estime por conveniente la Municipalidad.

- D. Respetar los beneficios contenidos en el presente convenio, aun cuando el trabajador hubiera perdido el vínculo laboral con la municipalidad, siempre y cuando cumpla con lo establecido en el inciso A de la cláusula tercera.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

La **MUNICIPALIDAD** se compromete a:

- a. Facilitar la difusión y publicación en lugares visibles de las instalaciones de **LA MUNICIPALIDAD**, previa coordinación y autorización del área pertinente, los servicios que ofrece **EL INSTITUTO** para ser canalizados a través de Recursos Humanos los beneficios de dicho convenio.
- b. Brindar sus instalaciones (previa coordinación y con descuentos preferenciales) para la realización de eventos de carácter educativo y sin fines de lucro que organice **EL INSTITUTO**.
- c. Auspiciar al **INSTITUTO**, autorizando sin costo alguno, la instalación de elementos de publicidad exterior denominados "Banderolas" y/o módulos de información en el distrito, previa coordinación y autorización de la Sub Gerencia de Urbanismo y Transporte de **LA MUNICIPALIDAD** y cumplimiento de las normas establecidas en el artículo 11° demás normas reglamentarias contenidas en la Ordenanza N° 039-2001/CDLO que aprueban el Reglamento de Anuncios y Publicidad Exterior en el distrito de Los Olivos. Del mismo modo autorizar la emisión de publicidad del Instituto por los medios de comunicación que tenga la Municipalidad. (Prensa, TV, etc.)

CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS

El pago del servicio otorgado a favor de los beneficiarios del presente Convenio será realizado por los propios beneficiarios al contado o al crédito según la política interna de **EL INSTITUTO**.

En consecuencia, en ningún supuesto **LA MUNICIPALIDAD** asumirá responsabilidad alguna por los créditos que en virtud de este convenio otorgará **EL INSTITUTO**.



*Municipalidad de
Los Olivos
Secretaría general*

EL INSTITUTO asumirá total y completamente la responsabilidad por el servicio brindado, liberando a **LA MUNICIPALIDAD** de cualquier percance, responsabilidad o similar que pudiera generarse.

CLÁUSULA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia respecto de su aplicación y/o interpretación, buscará ser solucionado por intermedio de los coordinadores designados por ambas partes, sobre la base de reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia en la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente por un período de dos (02) años.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN

De pleno derecho, por incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en el presente convenio. Las partes acuerdan concederse mutuamente la facultad de poner término al presente Convenio en cualquier momento, con la única exigencia de comunicar tal decisión por escrito a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días calendarios. La resolución del Convenio no afectará la situación de los beneficiarios que estén cursando estudios, ni los beneficios aplicables a los beneficios conforme al presente Convenio.

En señal de aceptación ambas partes suscriben el presente Convenio en original y cuatro copias del mismo tenor y efecto legal en la ciudad de.....a los.....días del mes de..... del dos mil.....




MAGNO ALBERTO VADILLO CANAL
DIRECTOR
I.E.S.T.P. "EL BUEN PASTOR"




DR. FELIPE CASTILLO ALFARO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS